

REPUBLICA DE COLOMBIA

Juzgado 003 Civil del Circuito de Ejecucion de Sentencias de Cali

LISTADO DE ESTADO

Informe de estados correspondiente a:26/SEP/2023

ESTADO No.

Radicación	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Desc. Actuacion	Fecha Registro	Folio	Cuaderno
76001310301020230008600	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	DIEGO FERNEY MARIN SANCHEZ	Auto decide sobre avocamiento OBS. -AVOCAR conocimiento del presente proceso. -ORDENAR que por conducto de la Oficina de Apoyo se corra traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora, visible en el archivo No. 22 del expediente digital de la carpeta Juzgado de origen, de la forma prevista en el artículo 110 del C.G.P., conforme el artículo 446 ibidem.	11/09/2023		1
76001310301220150022200	Ejecutivo Singular	BANCO COOMEVA S.A. BANCOOMEVA	YULI ANDREA OSPINA DAZA	Auto decide sobre recurso OBS. -REQUERIR a la NOTARIA SEXTA DEL CIRCULO DE SANTIAGO DE CALI para que informe las razones por las cuales no ha dado respuesta al requerimiento realizado por este recinto judicial a través del oficio No. 1061 del 11/04/2019, en relación con el trámite de negociación de deudas presentado por la señora Yuli Andrea Ospina Daza. De igual modo que, deberá indicar el estado actual del proceso que allá se adelanta, so pena de hacerse acreedor de las sanciones que trata el Art. 44 del CGP. -A través de la Oficina de Apoyo y conforme lo dispone la ley 2213 del 2022, oficiese y remítase las comunicaciones de rigor. -Una vez se allegue la contestación por parte de la Notaria 06 del Circulo de Cali, regrese de manera inmediata el expediente al Despacho.	11/09/2023		1
76001310301220220007200	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	360 GRADOS MARKETING GROUP SAS	Auto decide sobre avocamiento OBS. -AVOCAR conocimiento del presente proceso. -ORDENAR que por conducto de la Oficina de Apoyo se corra traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora, visible en el archivo No. 19 del expediente digital de la carpeta Juzgado de origen, de la forma prevista en el artículo 110 del C.G.P., conforme el artículo 446 ibidem. -ACEPTAR la subrogación parcial del crédito entre BANCO DE BOGOTA S.A y FNG S.A., hasta por el monto de \$69.681.468, y a partir del 11/11/2022. CUARTO: TENER al FNG S.A., como SUBROGATARIO PARCIAL para todos los efectos legales. - CONTINUAR con el trámite del proceso teniendo como parte demandantes a la entidad BANCO DE BOGOTA S.A y al FNG S.A. -RECONOCER PERSONERIA JURIDICA a la abogada CAROLINA HERNANDEZ QUICENO, para actuar en representación de la parte actora - subrogataria FNG S.A, en los términos del mandato que le fue conferido.	11/09/2023		1
76001310301220220011300	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA	TUBOS INDUSTRIALES Y SUELAS S.A.S.	Auto decide sobre avocamiento OBS. -AVOCAR conocimiento del presente proceso. -ORDENAR que por conducto de la Oficina de Apoyo se corra traslado de la liquidación del crédito presentada por las partes actora, visible a índice24, de la carpeta Juzgado de origen del expediente digital, de la forma prevista en el artículo 110 del C.G.P., conforme el artículo 446 ibidem.	11/09/2023		1

76001310301320220023600	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE	JOHNATAN DOMINGEZ GONZALEZ	Auto decide sobre avocamiento OBS. -AVOCAR conocimiento del presente proceso. -ORDENAR que por conducto de la Oficina de Apoyo se corra traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora, visible en el archivo No. 39 y 40 del expediente digital de la carpeta Juzgado de origen, de la forma prevista en el artículo 110 del C.G.P., conforme el artículo 446 ibidem. -DECRETAR el secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-606116 de la ORIP de Cali. -COMISIONAR para la práctica de la diligencia de secuestros decretada en el acápite precedente al Juez Civil Municipal de Conocimiento exclusivo de los despachos comisorios en Santiago Cali (reparto), a quien se le libraré el despacho comisorio con los insertos del caso, facultando al comisionado para nombrar, posesionar o reemplazar al secuestre en el caso necesario, y para fijarle honorarios. -A través de la Oficina de Apoyo, procédase a librar y remitir conforme lo dispone la ley 2213 del 2022, el respectivo despacho comisorio.	11/09/2023		1
76001310301420170009300	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A	ANGELICA MARIA CARDONA GALLEGO	Auto decide sobre oficiar o actualizar oficios OBS. - ORDENAR se libre oficio dirigido a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACION - DIRECCIÓN SECCIONAL DE FISCALÍAS DE MEDELLÍN - FISCALIA ESPECIALIZADA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE MEDELLÍN, para que informe el estado del proceso que se adelanta en dicha dependencia contra la señora ANGELICA MARIA CARDONA GALLEGO y que dio lugar al decreto de la medida cautelar de embargo, secuestro y suspensión del poder dispositivo del inmueble No. 370-339398 y de igual forma indique la temporalidad de dicha cautela, a fin de tener en cuenta dicha información dentro del presente proceso ejecutivo hipotecario. -ORDENAR que, se libre oficio a la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES - SAE, para que informe si aún tiene en custodia el inmueble con la M. I. No. 370-339398 de la ORIP de Cali, de acuerdo a la anotación No. 22 del certificado de tradición de dicho inmueble, esto en aras de dar continuidad procesal al proceso ejecutivo hipotecario de la referencia.	11/09/2023		1
76001310301420190031600	Ejecutivo con Título Hipotecario	JOSE LUIS GARCIA MOLTA	DANIELA ISABEL HERNANDEZ GOMEZ	Auto decide sobre oficiar o actualizar oficios OBS. - AVOCAR conocimiento del presente proceso. - ORDENAR que por conducto de la Oficina de Apoyo se corra traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora, visible en el archivo No. 22 del expediente digital de la carpeta Juzgado de origen, de la forma prevista en el artículo 110 del C.G.P., conforme el artículo 446 ibidem.	11/09/2023		1
76001310301420220022700	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS INTEGRALES Y TECNOLOGICOS	CARMEN ELENA GALVIS	Auto decide sobre avocamiento OBS. -AVOCAR conocimiento del presente proceso. -ORDENAR que por conducto de la Oficina de Apoyo se corra traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora, visible en el archivo No. 14 del expediente digital de la carpeta Juzgado de origen, de la forma prevista en el artículo 110 del C.G.P., conforme el artículo 446 ibidem. -Negar la solicitud de entrega de títulos solicitada por activa al tenor del Art. 447 del CGP. -INFORMAR al JUZGADO 8 CIVIL MUNICIPAL DE CALI que su solicitud de embargo de remanentes solicitada a través de auto de sustanciación No. 146 del 17/05/2023, ya fue tenida en cuenta por parte del Juzgado de Origen por proveído No. 0147 del 28/06/2023, que se encuentra glosado en el archivo No. 08 del expediente digital - cuaderno de medidas cautelares. -Por intermedio de la Oficina de Apoyo, procédase a oficiar y remitir conforme lo dispone la ley 2213 del 2022, las comunicaciones del caso.	11/09/2023		1

76001310301520130012701	Ejecutivo Singular	YENNY SUJEY GUTIERREZ HOYOS	TRANSPORTE PUERTO TEJADA LTDA	Auto decide sobre auxiliares de la justicia OBS. - AGREGAR y poner en conocimiento de las partes la comunicación allegada por la auxiliar de la justicia BETSY ARIAS MANOSALVA. -RELEVAR a BETSY ARIAS MANOSALVA, del cargo de secuestre para el cual fue nombrada al interior de este asunto. - DESIGNAR a la Auxiliar de la Justicia CONSTRUCTORA E INTERVENTORIA LOS SAMANES S.A.S.- OLAVE VERNEY JUAN CARLOS, como secuestre del establecimiento de comercio denominado TRANSPORTES PUERTO TEJADA S.A.S. -AGREGAR para que obre, conste y sea de conocimiento de las partes el informe de gestión realizado por el secuestre saliente el señor NIÑO VÁSQUEZ Y ASOCIADOS S.A.S. - REQUERIR a Niño Vásquez y Asociados S.A.S., a efectos de que se sirva realizar de manera inmediata hacer la entrega real y formal de los bienes que le fueran encomendados para su cuidado y administración la cual deberá operar a favor del secuestre designado - CONSTRUCTORA E INTERVENTORIA LOS SAMANES S.A.S.- OLAVE VERNEY JUAN CARLOS.	11/09/2023		1
76001310301520210022300	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO BERLIN - INVERCOOB	YOHANA SALGUERO JARAMILLO	Auto decide sobre avocamiento OBS. -AVOCAR conocimiento del presente proceso. -ORDENAR que por conducto de la Oficina de Apoyo se corra traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora, visible a índice 48 de la carpeta Juzgado de origen del expediente digital, de la forma prevista en el artículo 110 del C.G.P., conforme el artículo 446 ibidem.	11/09/2023		1
76001310301520220005600	Ejecutivo Singular	ALBERTO ARIZA MARTINEZ	JESUS ELBER GONZALEZ BANGUERO	Auto decide sobre avocamiento OBS. -AVOCAR conocimiento del presente proceso. -ORDENAR que por conducto de la Oficina de Apoyo se corra traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora, visible a índice 16 de la carpeta Juzgado de origen del expediente digital, de la forma prevista en el artículo 110 del C.G.P., conforme el artículo 446 ibidem. -REQUERIR al CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, a fin de que a se sirva dar respuesta al oficio No.371 del 26/05/2023, emitido por el Juzgado 15 Civil del Circuito de Cali, mediante el cual comunicó el embargo y retención de los dineros correspondientes a la reposición de votos, a que dio lugar la campaña electoral al Congreso de la República de Colombia, (periodo 2022-2026) que la Comisión Nacional Electoral le adeude al demandado JESÚS ELVER GONZALEZ BANGUERO. Librese el oficio a que hubiere lugar anexando copia del Auto S/N del 19/05/2023 visible a índice 25 del cuaderno dos de la carpeta Juzgado de Origen.	11/09/2023		1
76001310301520220030000	Ejecutivo Singular	BANCOLDEX	MODA ITALIANA LTDA	Auto decide sobre avocamiento OBS. -AVOCAR conocimiento del presente proceso. -ORDENAR que por conducto de la Oficina de Apoyo se corra traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora, visible en el archivo No. 11 del expediente digital de la carpeta Juzgado de origen, de la forma prevista en el artículo 110 del C.G.P., conforme el artículo 446 ibidem. -NO TENER EN CUENTA la contestación de la demandada allegada por pasiva por extemporánea, y como quiera que el presente proceso ya cuenta con auto que ordena seguir adelante la ejecución.	11/09/2023		1

Numero de registros:12

Para notificar a quienes no lo han hecho en forma personal de las anteriores decisiones, en la fecha 26/SEP/2023 y a la hora de las 8:00 a.m. se fija el presente estado por el término legal de un (1) día y se desfija en la misma a las 5:00 p.m.

Profesional Universitario (a)